

Acta Núm. 0011-2023 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), siendo las once horas y cuarenta minutos de la mañana (11:40 a. m.), en el salón de reuniones del quinto (5to) nivel del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), localizado en la Avenida 27 de febrero, Núm. 559, sector Manganagua, Distrito Nacional, República Dominicana, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta Institución, con la presencia de los Señores: **Víctor Castro Izquierdo**, Director Ejecutivo y Presidente del Comité; **Dangela Ramírez Guzmán**, Consultora Jurídica y Asesora Legal del Comité; **Luisa Josefina Luna Castellanos**, Directora Financiera; **Gerard Radhamés De Los Santos Valdez**, Director de Planificación y Desarrollo; y **Rosanna Leticia Alberto Pérez**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública. Todos de conformidad con la convocatoria que le fuera hecha al efecto por el presidente del Comité, quien dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes que habían sido citados para conocer y decidir sobre lo siguiente:

Único: Conocer y decidir sobre la pertinencia de incrementar el valor de las raciones alimenticias correspondientes a los procesos de licitación lanzados en el marco del Programa de Alimentación Escolar en la modalidad de Jornada Escolar Extendida (JEE), para Contratación de los Servicios de Elaboración de Productos UHT (Leche con Azúcar, Leche con Chocolate y Bebida Láctea con Avena), para su distribución a los Centros Educativos Públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación.

Punto único. -

Inmediatamente, el presidente del Comité, señor Víctor Castro Izquierdo, tomó la palabra e indicó que como único punto de la agenda se conocería la pertinencia del incremento del valor de las raciones alimenticias para los procesos de licitación nacional lanzados por el INABIE relacionados a la modalidad de Jornada Escolar Extendida, según se había indicado a los proveedores se sometería a consideración a partir de enero de 2023. En este tenor, el director Ejecutivo en su condición de presidente del Comité estableció que ciertamente debe reconocerse el incremento que han tenido los diferentes insumos y materias primas, que tienen un efecto directo sobre el costo de los servicios de alimentación que fueron contratados a través de los distintos procesos de licitación llevados a cabo por el INABIE durante el año 2022, y asimismo, en la calidad de los productos que son adquiridos para la preparación de los alimentos que son servidos diariamente a los niños, niñas y adolescentes a los que impactan el Programa de Alimentación Escolar.

En este aspecto, tomó la palabra el director de Planificación Estrategia, el señor Gerard Radhamés de los Santos para expresar, en línea con lo indicado por el presidente del Comité, que ciertamente, conforme al nivel de inflación y el índice de precios al consumidor que se ha venido registrando, máxime con los efectos sobre la producción de las materias primas que tuvo la pandemia de la Covid-19, así como la guerra entre Rusia y Ucrania desde abril de 2021, ha tenido un efecto directo en el

Handwritten signatures and initials:
m
DAB
LW
DA
Cde

Acta Núm. 0011-2023 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)

incremento de las materias primas e insumos y consecuentemente en el precio de las raciones. Sin embargo, no fue posible reflejar el incremento real de las raciones, debido al techo presupuestario de la institución, que es deficitario, y ante la necesidad de garantizar el poder cumplir con las obligaciones de pago generadas de los contratos de adjudicación.

En efecto, según las proyecciones realizadas por la Dirección de Planificación en el siguiente cuadro comparativo puede verificarse la variación del precio de las raciones, desde 2021 a la fecha, a saber:

PRODUCTOS LIQUIDOS DE PAE	PRECIOS LICITACION 2021		PRECIOS LICITACION 2022	
	SIN ITBIS	CON ITBIS	SIN ITBIS	CON ITBIS
RACION/ FUNDAS				
Ración de leche UHT (<i>leche con azúcar leche con chocolate y bebida láctea con avena</i>)	RD\$12.55	RD\$14.81	RD\$14.60	RD\$17.23

En este sentido, teniendo en cuenta el compromiso asumido de un incremento de dichas raciones con cargo al presupuesto institucional del 2023, —que sigue siendo deficitario para las necesidades reales de los programas de alimentación, y muy especialmente, para poder garantizar la calidad y cantidad de los alimentos que efectivamente se entregan en los centros educativos—, se ha podido proyectar un incremento de un 12%, que se aplicará al precio único o estándar que fue establecido en el Pliego de Condiciones Específicas en su inciso 1.4. De tal modo que al realizar un ejercicio de comparación arrojaría lo siguiente, a saber:

PRODUCTOS LIQUIDOS DE PAE	PRECIOS LICITACION 2021		PRECIOS LICITACION 2022		NUEVOS PRECIOS PARA EL 2023 CON EL AUMENTO DEL 12%	
	SIN ITBIS	CON ITBIS	SIN ITBIS	CON ITBIS	SIN ITBIS	CON ITBIS
RACION/ FUNDAS						
Ración de leche UHT (<i>leche con azúcar leche con chocolate y bebida láctea con avena</i>)	RD\$12.55	RD\$14.81	RD\$14.60	RD\$17.23	RD\$16.35	RD\$19.29

Retomó en este punto la palabra el presidente del Comité para indicar que si bien es justo reconocer que los proveedores vienen asumiendo un déficit en la relación del precio previamente establecido de las raciones alimenticias y el precio real de las mismas, por efecto de las variaciones en el mercado, también debe tenerse en cuenta que la tasa de inflación, —que según los índices del Banco Central es de alrededor del 7,6%—, un incremento de dos dígitos es definitivamente un logro importante en provecho de los proveedores y, que a su vez, nos permitirá exigirles una mejor calidad en los alimentos que sirven a los niños.







Acta Núm. 0011-2023 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)

En vista de lo anterior, la asesora legal del Comité solicitó la palabra al presidente del Comité indicando que, desde el punto de vista jurídico existen argumentos que sustentan la modificación de precio que se plantea, en primer lugar, porque se trata de una mejoría sustancial de las condiciones contractualmente establecidas, según las cuales, el valor de la ración alimenticia incrementaría en un 12%. En segundo lugar, porque, en el modelo de contrato, que es un anexo y forma parte del Pliego de Condiciones Específicas, así como los contratos de adjudicación para los servicios de elaboración de Preparado Lácteo en Polvo Fortificado ya suscritos, se previó la posibilidad de la variación de los precios, atendiendo a criterios objetivos como el índice de inflación del Banco Central y de Precios al Consumidor, que, según ha referido por el director de Planificación fueron tomados en cuenta en la proyección mostrada.

En adición a lo anterior, en virtud de las disposiciones del artículo 31.6), dentro de las facultades que la Ley reconoce a la entidad contratante se encuentra la de efectuar la “(...) *administración del contrato en sus aspectos técnico, administrativo y financiero, así como el control de calidad de los bienes, obras o servicios*”. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.1, el contratista tendrá “*El derecho a los ajustes correspondientes de las condiciones contractuales, cuando ocurriere acontecimientos extraordinarios o imprevisibles, con relación a las condiciones existentes al momento de la presentación de propuestas, que devuelvan el equilibrio económico del contrato*”.

En línea con lo anterior, los contratos de adjudicación de este proceso, específicamente, los párrafos 4.3 y 4.4 del Contrato de adjudicación se estableció lo siguiente:

De conformidad con lo expuesto en el artículo 1.4, párrafo I, del Pliego de Condiciones Específicas del proceso: “(a) los fines de mantener el equilibrio económico del contrato referido en el Artículo 32 de la Ley Núm. 340-06, la Entidad Contratante se reserva el derecho de hacer una revisión semestral, del precio de los alimentos adjudicados, iniciando la primera al momento de la adjudicación y otra en el mes de diciembre (a mediados del año escolar); en el proceso será revisada la variación del precio de los insumos y su correspondiente afectación en el precio del alimento, considerando el reporte oficial de la inflación. Se tomará en cuenta el comportamiento de la inflación reportada por el Banco Central para los sectores Alimentos y Bebidas No Alcohólicas, Hidrocarburos y Transporte; además, se tomará en cuenta el listado de precios reportados por el Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor...”

Al margen de lo anterior, La Segunda Parte, de manera individual, o conjuntamente con el resto de los adjudicatarios del proceso, podrá solicitar, mediante comunicación motivada, atendiendo a los parámetros objetivos establecidos en la preceptiva del Pliego previamente referida, la revisión del precio de los alimentos adjudicados, lo cual será valorado por la institución, atendiendo a los mismos parámetros delimitados en el pliego

Acta Núm. 0011-2023 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)

y a la disponibilidad presupuestaria. La solicitud deberá ser respondida por escrito por La Primera Parte, con indicación de los motivos por los que acoge o rechaza la solicitud, y en caso afirmativo, indicará el momento a partir del cual tendrá efecto la variación del precio.

Asimismo, el artículo 15.3 contempla como mecanismo de equilibrio financiero del contrato que: *“Cuando se produzcan situaciones internas o externas que impacten los costos de los bienes, suministros y servicios relacionados con las cadenas de suministros de las raciones alimenticias y tales impactos impliquen una posible variación de los precios establecidos en los contratos; la entidad contratante podrá realizar los ajustes de precios correspondientes, como forma de devolver el equilibrio económico al contrato. La entidad contratante presentará las causas justificantes de las variaciones y la consecuente variación mediante acto administrativo.”* De modo, que el incremento de precios, como sostuvo la asesora legal al inicio de su intervención tiene sustento tanto legal, como contractual.

Por último, el incremento es consistente con la creación de condiciones, que, como bien ha referido el presidente del Comité, permitirá a la institución poder exigir y, razonablemente esperar, que a los estudiantes que reciben el almuerzo, reciban alimentos de mejor calidad, lo cual, se corresponde con el principio de eficiencia establecido en el artículo 3.1 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y sus modificaciones.

Con base en todo lo antes expuesto, el presidente del Comité retomó la palabra y procedió a preguntar al resto de los miembros, si estaban suficientemente edificados de la situación planteada, a lo que contestaron todos que sí. A seguidas solicitó que emitieran su voto respecto de la propuesta presentada y que consta en el cuerpo de la presente acta.

En tal virtud, el Comité de Compras y Contrataciones, después de ponderar la situación y verificar las disposiciones legales correspondientes, con el voto unánime de sus miembros dispone lo siguiente:

Primera Resolución:

Aprueba un incremento de un 12% sobre el precio de la ración de leche UHT (leche con azúcar leche con chocolate y bebida láctea con avena), con ITBIS incluido, para que, a partir del 10 de enero de 2023, el precio sea el siguiente, a saber:

TIPO DE RACIÓN	PRECIO SIN ITBIS	PRECIO CON ITBIS INCLUIDO
Ración de leche UHT (leche con azúcar leche con chocolate y	RD\$16.35	RD\$19.29







Acta Núm. 0011-2023 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)

bebida láctea con
avena)

Segunda Resolución:

Remite la presente acta al Departamento de Compras y Contrataciones, para que repose en la correspondiente carpeta Administrativa del referido procedimiento, así como a la Oficina de Libre Acceso a la Información, para la correspondiente publicación en sus respectivos portales, así como a las direcciones de Gestión Alimentaria, Financiero, Jurídica y a la Dirección Ejecutiva, para su conocimiento y fines de lugar.

Siendo las doce horas de la tarde (12:00 p.m.) y no teniendo algún otro asunto de la competencia de este Comité que tratar, de conformidad con la Ley Núm. 340-06, sus modificaciones y reglamentos, el señor Víctor Castro Izquierdo, declaró cerrada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente Acta en la fecha y lugar indicados, la cual firma el presidente y los demás miembros presentes.

Víctor Castro Izquierdo
Director Ejecutivo
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones



Dangelá Ramírez Guzmán
Consultora Jurídica
Asesora Legal del Comité

Luisa Josefina Luna Castellanos
Directora Financiera

Gerard Radhamés De Los Santos Valdez
Director de Planificación y Desarrollo

Rosanna Leticia Alberto Pérez
Encargada Oficina de Libre
Acceso a la Información Pública